



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25/06/2018 referido a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público que se inserta a continuación, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho Acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA ORGANIZACION DE CURSOS, TALLERES, ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, FESTIVAS Y CULTURALES

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto el artículo 127 en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este Ayuntamiento y dentro de las competencias reconocidas a los Municipios en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece el precio público por la organización de excursiones, cursos, talleres, programas y actividades lúdicas, deportivas, sociales festivas y culturales que se regiran por la presente ordenanza.

Artículo 2º.-Objeto.

Constituye el objeto del precio público que se regula con la presente ordenanza la asistencia a cursos, talleres y la participación en actividades lúdicas, deportivas, sociales, festivas y culturales (comprendiendo entre otras excursiones, talleres, participación en actividades deportivas, visitas a centros o instituciones de interés cultural, medioambiental o deportivo, viajes, comidas convivencias, actuaciones musicales, cine de verano etc...) que sean aprobados como tales por la Alcaldía y organizadas por el Ayuntamiento de Valoria la Buena dentro del ámbito de sus competencias

Artículo 3º.-Servicios y actividades excluidos

No se pueden exigir precios públicos por ninguno de los servicios o actividades siguientes:

- a)-Abastecimiento de agua en fuentes públicas.
- b)-Alumbrado de vías públicas.
- c)-Vigilancia pública en general.
- d)-Protección civil.
- e)-Limpieza de la vía pública.

Artículo 4º.-Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los participantes en cada uno de los eventos, si fueren mayores de edad o menores emancipados y, en otro caso, los padres o representantes legales

Artículo 5º.-Cuantía.

La cuantía del precio público deberá de cubrir, como mínimo, el coste de la actividad que se preve realizar.





Cuando existan razones de indole social, benefica, cultural o de interes publico que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios publicos por debajo del limite previsto en el apartado anterior. En estos casos se estará a lo dispuesto en el articulo 44.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el apartado anterior, y también por la falta de capacidad económica, además de las que se deriven de las conveniencias del propio servicio. En casos justificados, se puede llegar a la gratuidad del servicio.

Artículo 6º.-IVA

Salvo que se indique lo contrario, las tarifas de precios públicos no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el cual habrá de ser repercutido, de acuerdo con la normativa que regula el tributo

Artículo 7º.-Cuantía y obligación de pago

- 1.-Las cuantías de los precios públicos vienen detalladas en los anexos a esta ordenanza, para cada uno de los servicios y/o actividades de que se trate.
- 2.-La obligación de pago de los precios públicos detallados en el Anexo II nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad a que se refieren.

Artículo 8º.-Gestión de cobro

La obligación de pago del precio publico regulado en esta ordenanza, nace desde que se realiza la solicitud de inscripcion en en el curso,taller, actividad o programa.

Unicamente se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por lo tanto procederá la devolución del precio publico:

- Por anulación de la actividad por causa imputable a la Administración.
- Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción con anterioridad a la terminación del plazo establecido para ello en el acuerdo.
- Por causas de fuerza mayor

El pago se realizará de la siguiente forma:

Como regla general, el pago se efectuará en cualquiera de las entidad bancaria ,al formular la solicitud de inscripción, acompañándose el justificante a esta.

- 1.-Cuando se trate de servicios de devengo periódico, se confeccionaran las correspondientes listas cobratorias por la tesoreria, tomando como base el informe del responsable de la actividad, que utilizará como modelo el Anexo IIº de esta ordenanza.
- 2.-El cobro del precio publico de devengo periodico, se efectuará mediante recibo extendido por el Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada periodo, estableciendose como regla general la domiciliación bancaria.
- 3.-Las deudas por cuotas devengadas y no satisfechas en los plazos establecidos, se recaudarán conforme los procedimientos generales de la Ley general Tributaria, Reglamento general de recaudación y disposiciones concordantes.
- 4.-La Alcaldía, a propuesta del/a responsable de la actividad, podrá acordar la expulsión del usuario del servicio, en el caso de impago de más de dos cuotas seguidas o tres alternas en el periodo de duración de la actividad.

Artículo 9º. Otras generalidades

- 1.-El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del aprovechamiento y hacer las comprobaciones oportunas.
- 2.-En caso que los usuarios no faciliten los datos citados o que impidan las comprobaciones, el Ayuntamiento puede efectuar las liquidaciones por estimación, a partir de los datos que posea y de la aplicación de los índices correspondientes.





3.-Para que pueda iniciarse la actividad, los grupos deberán estar formados por el numero mínimo de usuarios que se establezca el Ayuntamiento, con carácter previo.

4.-Si durante el transcurso de la temporada el número de inscritos en una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de usuarios.

DIPOSICION TRANSITORIA.- Las actividades en ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, cuyas cuotas se hayan satisfecho como precios privados, continuaran regulandose por el acuerdo que al efecto se hubiere adoptado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación intergra en el BOP, manteniendose en vigor hasta que no sea derogada expresamente.

Valoria la Buena a 23 de Agosto de 2018.- El Alcalde.- Fdo: Fco. Javier Calvo Rueda





ANEXO I

INFORME PARA FORMACION DE LISTA COBRATORIA DE PRECIO PUBLICO DE DEVENGO PERIODICO.

APELLIDOS NOMBRE	DNI/NIF	CUOTA	Nº CTA

Valoria la Buena a _____ de _____ 201*

Fdo:



ANEXO II

TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

CAMISETAS DE VALORIA LA BUENA	8 €
LIBRO "VALORIA LA BUENA:Vistas y recuerdos"	5 €
CAMPAMENTO URBANO DE NAVIDAD	40 € / CAMPAMENTO COMPLETO.-8 €/DIA CAMPAMENTO
AQUAGYM	20 €/MES.- 15 €/QUINCENA
ZUMBA	20 €/MES.-15 €/QUINCENA
ACTIVIDADES MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	20 €/MES.-15 €/QUINCENA
CURSOS INFORMÁTICA	20 €/MES.-15 €/QUINCENA
USO INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5 €/DÍA
USO INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACION CUMPLEAÑOS INFANTILES	20 €/DIA
COMIDA POPULAR FIESTAS	1 €
RUTAS SENDERISMO ORGANIZADAS CON ACTIVIDADES	10 €

